

**RESOLUCIÓN No. 051
(15 DE SEPTIEMBRE DE 2017)**

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO 44 DEL VEINTICUATRO (24) DE AGOSTO DE 2017, QUE REGLAMENTA EL PROCESO DE ELECCIÓN DE LOS JUECES DE PAZ Y JUECES DE PAZ DE RECONSIDERACIÓN EN EL MUNICIPIO DE CHÍA- CUNDINAMARCA, VIGENCIA 2017-2022.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas por el artículo 169 y 178 de la Ley 136 de 1994, el artículo 11 de la Ley 497 de 1999, y,

CONSIDERANDO

Que el Preámbulo de la Constitución Política, así como sus Artículos 1, 2 y 40 definen a Colombia como un Estado Social, Constitucional y Democrático de Derecho fundada en el principio de participación ciudadana, y con una finalidad especial de asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que una de las expresiones de la participación ciudadana en el Poder Público es la posibilidad de que los ciudadanos y particulares puedan ser investidos transitoriamente de la función de administrar justicia en la condición de jueces de paz y para proferir fallos en derecho o en equidad, en los términos que determine la ley, de conformidad con el artículo 116 constitucional.

Que la Constitución Política de Colombia, establece en su artículo 247: *“La ley podrá crear jueces de paz encargados de resolver en equidad conflictos individuales y comunitarios. También podrá ordenar que se elijan por votación popular.”*

Que la ley 497 de 1999 *“Por medio de la cual se crean los Jueces de Paz y se reglamenta su organización y funcionamiento”* establece en su artículo 11 que: *“Por iniciativa del Alcalde Municipal o el Personero, el Concejo Municipal o de grupos organizados de vecinos inscritos en la respectiva circunscripción electoral municipal o distrital existente, el Concejo Municipal a través de acuerdo convocará a elecciones de Jueces de Paz y de Reconsideración en el respectivo municipio”.*

Que por lo anterior, mediante Acuerdo Municipal No. 115 del cuatro (04) de mayo de 2017, modificado mediante Acuerdo Municipal No. 119 del veintiséis de julio de 2017, se convocó la elección de Jueces de Paz y de Reconsideración en el Municipio de Chía para el día veinticuatro (24) de septiembre de 2017.

Que atendiendo lo establecido en el párrafo del artículo primero de la Resolución No 2543 de 2003, donde se dispone: *“El número de votantes por mesa, los puestos y mesas de votación en cada circunscripción electoral deberán ser acordados entre el Alcalde y el Registrador del respectivo Municipio o Distrito de acuerdo con las necesidades del lugar”*, con fecha veinticuatro (24) de agosto de 2017, se reunieron las autoridades en cabeza de quienes está a cargo la organización de todo el proceso electoral quienes aprobaron el reglamento y cronograma para la elección de Jueces de Paz y de Reconsideración.

Que por lo anterior, la Personería Municipal expidió la Resolución No 044 -2017, mediante la cual se adoptó el reglamento y cronograma para el proceso de elección de Jueces de Paz y de Reconsideración en el Municipio de Chía.

Que en el artículo quinto (5) de la Resolución No 044 -2017, se establecieron los siguientes puestos y mesas de votación:

PUESTO	LUGAR	MESAS
1	Coliseo de la Luna	6 mesas de votación
2	IE José María Escrivá de Balaguer – Centro Cultural	4 mesas de votación
3	IE General Santander	4 mesas de votación
4	IE María Auxiliadora	6 mesas de votación
5	IE el Cerro	1 mesa de votación
6	IE Santa Lucia – IE Diversificado Conaldi	6 mesas de votación
7	IE Laura Vicuña	4 mesas de votación
8	Concha Acústica	6 mesas de votación
TOTAL		37 mesas de Votación

Que según acta y Resolución No 002 del siete (7) de septiembre de 2017 de la Registraduría municipal se realizó el sorteo de jurados de votación para Jueces de Paz y Jueces de Reconsideración, donde se informa que: "(...) se aclara por parte de la Registraduría Municipal que la Dirección Nacional del Censo Electoral, tomó toda la Divipol de los puestos de votación que funcionarán en las elecciones del año entrante, por tal razón aparecen en dicha resolución del Puesto Centro Cultural y el Colegio Nacional Diversificado, pero que para esta elección no funcionarán en dichos sitios sino en los tradicionales como son el José María Escrivá de Balaguer y la Institución Educativa Diversificada Santa Lucia, sin que esto afecte nada las elecciones del 24 de septiembre". disminuyendo las mesas de votación y modificando la distribución de los mismos, inicialmente establecidos.

Que por lo anterior, se hace necesario ajustar los puestos de votación y el número de mesas de votación dispuestos y aprobados mediante la Resolución 044 de 2017, según lo establecido en la Resolución No 002 del siete (07) de Septiembre de 2017 y acta de la misma fecha, así:

PUESTO	LUGAR	MESAS
1	Coliseo de la Luna	4 mesas de votación
2	IE José María Escrivá de Balaguer	6 mesas de votación
3	IE General Santander	3 mesas de votación
4	IE María Auxiliadora	3 mesas de votación
5	IE el Cerro	1 mesa de votación
6	IE Santa Lucia	6 mesas de votación
7	IE Laura Vicuña	6 mesas de votación
8	Concha Acústica	4 mesas de votación
TOTAL		33 mesas de Votación

Que el cronograma ajustado permite adelantar el proceso de elección de Jueces de Paz y Jueces de Reconsideración con un alto grado de legitimidad, credibilidad y transparencia, el cual debe ser conocido y concertado por las distintas autoridades que en el mismo intervienen.

En mérito de lo expuesto.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – MODIFICAR LOS PUESTOS DE VOTACIÓN. – Modifíquese el Artículo quinto de la Resolución No. 044 de 2017, "Por la Cual se Adopta el Reglamento y el Cronograma para el Proceso de Elección de los Jueces

de Paz y Jueces de Paz de Reconsideración en el Municipio de Chía-Cundinamarca, Vigencia 2017-2022”, en cuanto a los puestos de votación dispuestos y el número de mesas establecido, el cual quedará así:

ARTÍCULO QUINTO. – PUESTOS DE VOTACIÓN. – Para las elecciones de Jueces de Paz y Jueces de Paz de Reconsideración se designaron los siguientes puestos de votación:

PUESTO	LUGAR	MESAS
1	Coliseo de la Luna	6 mesas de votación
2	IE José María Escrivá de Balaguer – Centro Cultural	4 mesas de votación
3	IE General Santander	4 mesas de votación
4	IE María Auxiliadora	6 mesas de votación
5	IE el Cerro	1 mesa de votación
6	IE Santa Lucía – IE Diversificado Conaldi	6 mesas de votación
7	IE Laura Vicuña	4 mesas de votación
8	Concha Acústica	6 mesas de votación
TOTAL		37 mesas de Votación

PARAGRAFO. Cada una de las mesas de votación anteriormente establecidas tendrá un potencial electoral de hasta 3000 votantes por mesa.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. - Remítase copia a la Alcaldía, Registrador Municipal y demás autoridades municipales, para lo de su competencia y fines pertinentes.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Chía, Cundinamarca, a los quince (15) días del mes de septiembre de 2017.



DANIEL ANTONIO AYALA MORA
Personero Municipal

Proyectó: Eliana Rodríguez
Aprobó: Daniel Antonio Ayala Mora.